

DISPOSICIONES FINALES

Primera.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para habilitar provisionalmente por un año en funciones de Director a Profesores numerarios para los Centros de nueva creación y para aquellos en que, por cualquier causa no imputable a la Administración, no esté constituido el Consejo de Dirección o éste no emita la valoración que le corresponde de acuerdo con lo establecido en el artículo diecisiete del presente Reglamento.

Segunda.—Se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para dictar las disposiciones que regulen los derechos y deberes de los Directores de los Centros escolares públicos.

Tercera.—En tanto no se publiquen los Reglamentos específicos a que hace referencia el artículo Tercero del vigente Estatuto de Centros Escolares, se autoriza al Ministerio de Educación y Ciencia para adaptar las normas del presente Reglamento a las peculiaridades propias de estos Centros, y en particular los de carácter experimental, régimen de enseñanzas integradas, régimen de convenio o Centros radicados en el extranjero.

Cuarta.—El procedimiento de selección y nombramiento de Directores, establecido en el presente Reglamento, no será de aplicación directa en las Comunidades Autónomas que tengan atribuidas por su Estatuto la competencia y transferidos los servicios correspondientes, siempre que la Comunidad Autónoma regule por sí misma dicho procedimiento en desarrollo del artículo veinticinco punto dos del Estatuto de Centros Escolares.

Dado en Madrid a diecinueve de junio de mil novecientos ochenta y uno.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación y Ciencia,
JUAN ANTONIO ORTEGA Y DÍAZ-AMBRONA

14476 RESOLUCION de 28 de mayo de 1981, de la Secretaría de Estado de Universidades e Investigación, por la que se crea la figura del «Programa especial de investigación y desarrollo».

La ciencia y la tecnología juegan un importante papel en la consecución de los objetivos socioeconómicos de un país. La importante evolución socioeconómica que a todos los niveles se está produciendo en España, y los grandes problemas, tales como la crisis energética, la reconversión industrial, el fomento de nuevas actividades para absorber el paro y la integración en la CEE, justifican acciones de Estado para poner al servicio de la resolución de estos grandes problemas los recursos científicos y la creación tecnológica. Ello aconseja establecer mecanismos específicos que incentiven la vinculación de las actuaciones de los Organismos públicos y privados y de las Empresas en materia de investigación científica y desarrollo tecnológico a los grandes objetivos y a la solución de los problemas de la nación.

Entre las muchas posibilidades imaginables a tal propósito, parece oportuno introducir ahora un nuevo sistema, que puede implantarse ya, de forma inmediata, sin perjuicio de los ya existentes y de otros futuros, incluso más ambiciosos, cuya viabilidad y puesta en marcha se encuentra en estudio.

A tal fin, y a propuesta del Comité Interministerial de Programación de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica, esta Secretaría de Estado de Universidades e Investigación ha resuelto:

A) Definición.

Primero.—Se crea la figura de «Programa especial de Investigación y Desarrollo» («Programa especial de I + D») como conjunto coordinado y sistematizado de proyectos de investigación y desarrollo tecnológico con un objetivo común. Estos programas contribuirán, mediante la creación de las tecnologías necesarias para la resolución de un tema prioritario nacional al progreso económico y social del país.

Segundo.—Los proyectos que formen parte de «Programa especial de I + D» tendrán el grado de preferencia que por el Comité Interministerial de Programación se señale en la obtención de ayudas, subvenciones y créditos en cuya gestión intervenga la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica y de los fondos presupuestarios que los Ministerios proponentes del «Programa especial de I + D», o que se adhieran a él, tengan asignados en sus presupuestos para el fomento de la investigación y el desarrollo tecnológico, en las modalidades que en cada caso sean aplicables. Esta preferencia se ejercerá en el orden de atención de la solicitud, en los criterios de la aceptación y en la concesión de las máximas ayudas, subvenciones o créditos que permitan las disposiciones vigentes.

B) Designación, elaboración y aprobación de los programas.

Tercero.—El Comité Interministerial de Programación, a iniciativa del Departamento ministerial competente por razón del tema, elevará a la Comisión Delegada del Gobierno de Polí-

tica Científica, la propuesta de designación de un objetivo como «Programa especial I + D». Dicha propuesta irá acompañada de una memoria, en la que se argumentará el interés, a escala nacional, del tema a cuya resolución contribuirá el objetivo de I + D propuesto.

Cuarto.—Aprobada la propuesta, el Comité Interministerial de Programación designará un grupo de expertos para que, en contacto con las Entidades públicas o privadas pertinentes, elaboren un anteproyecto del «Programa especial de I + D» correspondiente.

Preceptivamente se estudiarán en este anteproyecto los aspectos siguientes:

a) Objetivos parciales y programación tentativa de actividades.

b) Viabilidad del programa, con enumeración de las unidades de investigación, tanto públicas como privadas, que por su especialidad puedan acometer los trabajos de I + D necesarios.

c) Presupuesto aproximado.

Quinto.—El Comité Interministerial de Programación, a la vista de dicho anteproyecto y del informe que, en su caso, emita la Secretaría de la Comisión, decidirá sobre su aceptación como programa especial de I + D.

En el caso de que la propuesta a que se refiere el número tercero contuviere ya el anteproyecto de Programa, la aprobación de aquella por la Comisión Delegada del Gobierno, conllevará la aceptación del Programa I + D, no siendo necesaria, en consecuencia, la formación del grupo de expertos mencionado en el número anterior.

Aceptado el programa, el Comité Interministerial de Programación nombrará, de acuerdo con el Ministerio proponente, un coordinador para el mismo, que podrá ser persona física o jurídica y con la dedicación adecuada.

Sexto.—Por la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica y, en su caso, por los Ministerios que colaboren en la financiación del Programa Especial con fondos de sus propios presupuestos, se procederá a dar publicidad al mismo, especificando las materias y objetivos del programa y las condiciones que deban cumplir los proyectos de investigación que sean acogidos dentro del Programa Especial de I + D, para recibir las ayudas financieras.

Séptimo.—Dichas ayudas financieras serán con cargo al Fondo Nacional para el desarrollo de la Investigación Científica o a los presupuestos de los Ministerios que colaboran en la financiación del Programa Especial (Proyectos de Investigación, Planes concertados, Convenios de Colaboración, etc.), con objeto de poder desarrollar el Programa en su integridad.

C) Selección de proyectos y elaboración de los planes de trabajo.

Octavo.—Con el fin de acogerse a las previsiones de un «Programa Especial I + D» podrán presentar proyectos todos los Centros públicos o privados de investigación científica y desarrollo tecnológico, así como aquellas Empresas que se consideren capacitadas, quienes solicitarán la financiación de aquellas partes del programa especial que crean poder desarrollar, acogiéndose a cualquiera de las modalidades establecidas. Aquellas partes del mismo que no sean cubiertas por solicitudes podrán ser objeto de contratación directa con Centros de investigación públicos o privados, así como con Empresas o Instituciones que dispongan de la capacidad científica adecuada.

Noveno.—El Comité Interministerial de Programación designará una Ponencia de selección en la que tendrán representación los Ministerios que vayan a participar en la financiación del programa especial y en la que, en su caso, se integraran componentes del grupo de expertos a que se hace referencia en el número cuarto. El coordinador del programa, que pertenecerá a la Ponencia, elevará a ésta, a la vista de los proyectos presentados, un plan de trabajo.

La Ponencia propondrá al Comité Interministerial de Programación o, en su caso, a los Ministerios que participan en la financiación del programa, aquellos proyectos que, en función del plan de Trabajo deban recibir las ayudas financieras. Asimismo elaborará los acuerdos que hayan de regular las relaciones entre los solicitantes y que éstos se comprometerán a cumplir en caso de formar parte del Programa especial de I + D.

D) Ejecución y seguimiento.

Décimo.—Una vez que se hayan aprobado las ayudas financieras a los diversos proyectos por los órganos que en cada caso correspondan, los miembros de la Ponencia de selección se constituirán en Comisión Gestora del Programa, en representación de la Comisión Asesora de Investigación Científica y Técnica y de los Ministerios que participan en la financiación. El coordinador del programa, asesorado por la Comisión Gestora, efectuará el seguimiento del programa especial y el control de las relaciones contractuales o compromisos adquiridos en relación con cada uno de los proyectos que lo integran.

Undécimo.—La responsabilidad del desarrollo del programa correrá a cargo del coordinador. Para aquellos programas especiales en los que se estime necesario, se podrá nombrar un Administrador, con el fin de facilitar la gestión de las operaciones administrativas, financieras, contables y similares. Dicho Administrador actuará en dependencia del coordinador.

Duodécimo.—La Comisión Gestora podrá introducir modifica-

ciones en el programa especial original, durante su ejecución, siempre que no afecten a sus objetivos sustanciales, ni impliquen un aumento de gasto que no haya sido previamente autorizado por los Organismos competentes.

Decimotercero.—La Comisión Gestora elevará periódicamente al Comité Interministerial de Programación, informes sobre

el desarrollo del programa especial de I + D, y, para el caso de las distintas modalidades de Planes Concertados, algunos de sus miembros formarán parte, a su vez, de las correspondientes Comisiones Gestoras.

Madrid, 28 de mayo de 1981.—El Secretario de Estado de Universidades e Investigación, Manuel Cobo del Rosal,

II. Autoridades y personal

NOMBRAMIENTOS, SITUACIONES E INCIDENCIAS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

14477 ORDEN de 27 de abril de 1981 por la que se rectifica la de 11 de febrero, excluyendo en la relación número 1 del anexo I a doña María Josefa Roca Cabanillas, funcionario del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

Excmo. Sr.: En cumplimiento de lo dispuesto en la resolución de la Presidencia del Gobierno de 11 de febrero de 1981 que estima el recurso de reposición interpuesto por doña María Antonia Amor Longas funcionaria del Organismo autónomo «Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda», contra la Orden de Presidencia del Gobierno de 17 de diciembre de 1978, se rectifica la referida Orden excluyendo de la relación número 1 del anexo I a doña María Josefa Roca Cabanillas, por no cumplir el requisito de tiempo establecido en la disposición transitoria uno, b), párrafo 2.º del Decreto 3476/1974, ya que ingresó en el Organismo en el 1 de mayo de 1945, pasando a la situación de excedencia voluntaria el 9 de julio de 1946.

Lo que comunico a V. E. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. E.

Madrid, 27 de abril de 1981.

CABANILLAS GALLAS

Excmo. Sr. Ministro de Obras Públicas y Urbanismo.

14478 ORDEN de 15 de junio de 1981 por la que se otorgan por adjudicación directa los destinos que se mencionan al personal que se cita.

Excmos. Sres.: De conformidad con lo preceptuado en la Ley de 15 de julio de 1952 («Boletín Oficial del Estado» número 199), modificada por la de 30 de marzo de 1954 («Boletín Oficial del Estado» número 91); Ley 195/1963, de 28 de diciembre («Boletín Oficial del Estado» número 313), y Orden de 23 de octubre de 1964 («Boletín Oficial del Estado» número 258),

Esta Presidencia del Gobierno dispone:

Artículo 1.º Por haberlo solicitado de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles y reunir las condiciones exigidas en la legislación antes citada, se otorgan por adjudicación directa los destinos que se indican, que quedan clasificados como de tercera clase, al personal que se cita.

Una plaza del Cuerpo General Subalterno de la Administración Militar y su destino en el Gobierno Militar del Cuartel General del Ejército, Madrid, a favor del Guardia 2.º de la Guardia Civil don Antonio Olmeda Rubio, con destino en la Agrupación de Destinos de la Dirección General de la Guardia Civil (Madrid).

Otra del Cuerpo General Subalterno de la Administración Militar y su destino en la Capitanía General de Baleares a favor del Guardia 1.º de la Guardia Civil don Juan Flores Isern, con destino en la 313.ª Comandancia de la Guardia Civil (Palma de Mallorca).

Otra de Subalterno en el Instituto de Cooperación Iberoamericana, Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores, Madrid, a favor del Policía 1.º Nacional don Francisco Ortega González, con destino en la 1.ª Compañía de la Bandera de Protección de la Policía Nacional (Madrid).

Otra de Subalterno en el Instituto de Cooperación Iberoamericana, Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Asuntos

Exteriores, Madrid, a favor del Policía 1.ª Nacional don Fernando Soto Jiménez, con destino en el Batallón de Conductores de la Policía Nacional (Madrid).

Otra de Subalterno en el Instituto de Cooperación Iberoamericana, Organismo autónomo adscrito al Ministerio de Asuntos Exteriores, Madrid, a favor del Policía Nacional don Ramón González Soilán, con destino en el Batallón de Conductores de la Policía Nacional (Madrid).

Otra de Subalterno en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, a favor del Guardia 1.º de la Guardia Civil don José Castro Rivas, con destino en la Agrupación de Destinos de la Dirección General de la Guardia Civil (Madrid).

Otra de Subalterno en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Madrid, a favor del Guardia 1.º de la Guardia Civil don Narciso López González, con destino en la Agrupación de Destinos de la Dirección General de la Guardia Civil (Madrid).

Otra de Subalterno en el Consejo Superior de Investigaciones Científicas, Granada, a favor del Guardia 1.º de la Guardia Civil don Francisco Cañete Luque, con destino en la 281.ª Comandancia de la Guardia Civil (Granada).

Otra de Subalterno en la Empresa «Edisona», Madrid, a favor del Guardia 1.º de la Guardia Civil don Antonio Rodríguez Álvarez, con destino en la 111.ª Comandancia de la Guardia Civil (Madrid).

Art. 2.º El citado personal que por la presente Orden obtiene un destino civil causará baja en el Cuerpo de procedencia, pasando a la situación de retirado forzoso e ingresando a todos los efectos en la plantilla del Organismo o Empresa a que van destinados.

Art. 3.º Para el envío de las credenciales de los destinos civiles obtenidos se dará cumplimiento a la Orden de esta Presidencia del Gobierno de 27 de marzo de 1953 («Boletín Oficial del Estado» número 88).

Lo digo a VV. EE. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. EE. muchos años.

Madrid, 15 de junio de 1981.—El General, Presidente de la Junta Calificadora de Aspirantes a Destinos Civiles, José Montaner Luque.

Excmos. Sres. Ministros ...

MINISTERIO DE JUSTICIA

14479 RESOLUCION de 1 de junio de 1981, de la Secretaría Técnica de Relaciones con la Administración de Justicia, por la que se acuerda nombrar a los Auxiliares de la Administración de Justicia que se citan para las vacantes que se mencionan.

Visto el expediente instruido como consecuencia del concurso anunciado en el «Boletín Oficial del Estado» del día 28 del pasado mes de abril para la provisión de plazas de Auxiliares de la Administración de Justicia,

Esta Secretaría Técnica, de conformidad con lo establecido en el artículo 73.4 del Reglamento Orgánico aprobado por Decreto 1382/1989, de 6 de junio, y Real Decreto 2104/1977, de 29 de julio, ha acordado:

1.º Nombrar a los Auxiliares de la Administración de Justicia que a continuación se relacionan para las plazas que se indican,